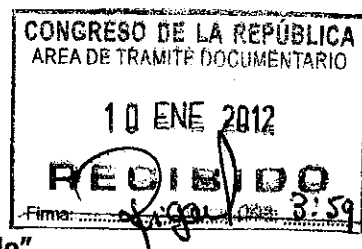




CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley N° 713/2011-CE



""Año del Centenario de Machupicchu para el Mundo""

PROYECTO DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION EN LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES.

El Grupo Parlamentario Gana Perú, por iniciativa del Congresista **RUBEN COA AGUILAR**, ejerciendo el derecho conferido por el Art. 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos 75 y 76, numeral 2) del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION EN LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVOS DE LA LEY

Los objetivos de la presente Ley son contribuir a la transparencia de los flujos de pagos tributarios y no tributarios, de los contratos de concesión y del uso de los recursos provenientes de las actividades de las industrias extractivas de recursos naturales no renovables en el Perú; y dotar a la Comisión Multisectorial Permanente creada para tal fin o la que haga sus veces, de mecanismos eficaces para acceder a la información y transparentar los flujos de pagos y el empleo de los recursos obtenidos por el Estado de las industrias extractivas de recursos naturales no renovables.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Año del Centenario de Machupicchu para el Mundo"

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS DE LA "COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA TRANSPARENCIA DE LOS FLUJOS DE PAGOS Y EL EMPLEO DE LOS RECURSOS QUE OBTIENE EL ESTADO DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS MINERA E HIDROCARBURÍFERA"

Los objetivos de la "Comisión Multisectorial Permanente para el Seguimiento y Supervisión de la Transparencia de los flujos de pagos y el Empleo de los Recursos que obtiene el Estado de las Industrias Extractivas Minera e Hidrocarburífera" ("Comisión Multisectorial Permanente") o la que haga sus veces, son los siguientes:

1. Conciliar a través de mecanismos independientes los pagos tributarios y no tributarios efectuados por las empresas de las industrias extractivas en el Perú con los ingresos recibidos por los organismos del Estado de estas mismas empresas de las industrias extractivas.

La conciliación de los pagos y los ingresos deberá realizarse siguiendo los criterios, procedimientos y estándares establecidos por la iniciativa EITI a la cual el Gobierno Peruano ha adherido.

2. Transparentar el uso de los recursos provenientes de las industrias extractivas en todos los niveles de Gobierno y, particularmente, en las circunscripciones regionales y locales en las cuales se asientan las industrias extractivas con actividades productivas relevantes.
3. Transparentar los contratos de concesión otorgados a las empresas de las industrias extractivas en el Perú, así como los procesos por los cuales se otorgan tales contratos y concesiones.
4. Difundir sus Informes a la opinión pública y al Congreso de la República, los cuales incluirán los resultados de las acciones mencionadas precedentemente.

ARTÍCULO 3º.- ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA "COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE"



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

""Año del Centenario de Machupicchu para el Mundo"

Todas las empresas grandes y medianas de las industrias extractivas de los sectores minero, petrolero y gasífero están dentro del ámbito de competencia de la "Comisión Multisectorial Permanente".

Todas las empresas grandes y medianas de las industrias extractivas de los sectores minero, petrolero y gasífero están obligadas a presentar ante la "Comisión Multisectorial Permanente" toda la información requerida por esta misma Comisión en las materias previstas por la presente Ley.

ARTÍCULO 4º.- INFORMES DE LA "COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE"

La "Comisión Multisectorial Permanente" elaborará, presentará y publicará los siguientes Informes:

1. El "Informe de conciliación de pagos e ingresos de las industrias extractivas": Este Informe comprenderá la data contrastada y/o conciliada de todos los pagos efectuados por las empresas extractivas y de los ingresos recibidos de las empresas por todos los organismos públicos relevantes y niveles de Gobierno, conjuntamente con la opinión y las recomendaciones de la firma conciliadora. Este Informe tendrá una periodicidad anual.
2. El "Informe de auditoría de los contratos de concesión": Este Informe deberá contener los resultados y las opiniones del auditor o investigador con respecto al cumplimiento legal de los procesos y procedimientos aplicados en los contratos de concesión otorgados durante el período auditado. También contendrá el análisis de los procesos previos conducentes a la celebración de los respectivos contratos de concesión. Este Informe tendrá una periodicidad anual.
3. El "Informe anual de la Comisión": Este Informe deberá contener una declaración detallada de todas las actividades llevadas a cabo por la CTIE, incluyendo adecuados estados financieros.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

""Año del Centenario de Machupicchu para el Mundo"

ARTÍCULO 5º.- RESPONSABLES DE LA CONCILIACIÓN Y LA VALIDACIÓN

La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), la empresa estatal PERUPETRO y cualquier entidad pública en poder de información relevante informarán al administrador y/o auditor designado por la "Comisión Multisectorial Permanente" para elaborar el "Informe de conciliación de pagos e ingresos de las industrias extractivas" o su validación, de todos los pagos tributarios (incluyendo el gravamen minero y el impuesto especial a la minería) y no tributarios que han recibido en el año anterior basados en las obligaciones de pago de los titulares de las concesiones.

Para el cumplimiento del presente artículo, se dejan sin efecto los alcances de la reserva tributaria.

ARTÍCULO 6º.- NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN

Toda la información en poder de las entidades de la administración pública relacionada con el procedimiento de determinación y difusión del canon minero, regalía minera, regalía gasífera canon hidrocarburífero y derechos de vigencia constituye información pública y está dentro de los alcances de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 7º.- PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), la empresa estatal PERUPETRO informarán y publicarán la información requerida para la elaboración de los estudios de conciliación mencionados en el artículo 4º de manera desagregada, por cada una de las empresas de las industrias extractivas en el ámbito de la presente Ley.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

""Año del Centenario de Machupicchu para el Mundo""

ARTÍCULO 8º.- REGLAMENTO DE LA LEY

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Economía y Finanzas, y Ministro de Energía y Minas en un plazo de noventa (90) días calendario a partir de la vigencia de la presente ley, se aprobará el Reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO 9º.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA

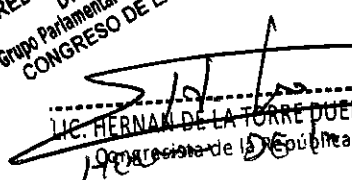
Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo 3.- DE LA VIGENCIA.

La presente ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

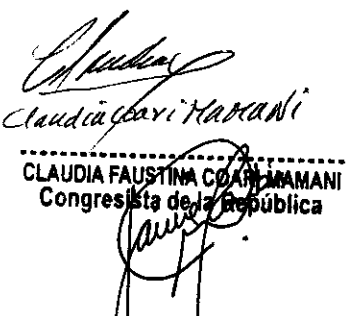

RUBÉN COA AGUILAR
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


FREDY OTÁROLA PENARANDA
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú
CONGRESO DE LA REPÚBLICA


LIC. HERNÁN DE LA TORRE DUEÑAS
Congresista de la República


Ing. JHON REYNAGA SOTO
Congresista de la República


Jorge Rimarachán C.


CLAUDIA FAUSTINA COAHUILAMANI
Congresista de la República



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

""Año del Centenario de Machupicchu para el Mundo""

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- JUSTIFICACION DEL PROYECTO:

1) ANTECEDENTES

El 16 de marzo del año 2005, el Gobierno Nacional del Perú expresó su apoyo a la Declaración de la Conferencia de Londres, sobre la "Iniciativa por la Transparencia en las Industrias Extractivas" (EITI), promovida por el Gobierno del Reino Unido como integrante del "Grupo de los Ocho".

El 15 de mayo del año 2005, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), en nombre del Gobierno del Perú, manifestó la adhesión del Gobierno Nacional de Perú a los principios del EITI y a su proceso de implementación, especialmente en el Sector de Energía y Minas, entre las organizaciones de la sociedad civil, las empresas de las industrias extractivas (principalmente petroleras, mineras y de gas) y el Estado peruano.

En el mes de junio del año 2005, se formuló el "Plan de Acción para la Implementación del EITI" con la participación del MINEM, representantes de otras entidades del Estado peruano, empresas y organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, el MINEM suscribió un Memorando de Entendimiento con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Asociación Internacional de Fomento (AID), con el objetivo de realizar las acciones iniciales de implementación de la EITI.

El antes citado Memorando de Entendimiento implicaba la necesidad de aprobar el "Plan de Acción para la Implementación del EITI" y de crear una Comisión de Trabajo "que permita institucionalizar y otorgar un carácter permanente al proceso de implementación de la EITI" y ejecute el "Plan de Acción" citado.

Mediante Decreto Supremo N° 027-2006-EM¹, se aprueba el "Plan de Acción para la Implementación del EITI" y se crea la Comisión de Trabajo de la EITI.

¹ Publicado el 12 de mayo de 2006.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

""Año del Centenario de Machupicchu para el Mundo"

El Decreto Supremo N° 027-2006-EM estableció como plazo de vigencia y de funcionamiento de la Comisión de Trabajo hasta diciembre del año 2006, fecha en la cual debía presentar un "Plan de Acción Complementario".

Mediante Decreto Supremo N° 030-2007-EM², se amplió el plazo de vigencia de la Comisión de Trabajo hasta el mes de junio del año 2008.

Nuevamente, mediante Decreto Supremo N° 044-2008-EM³, se amplió el plazo de vigencia de la Comisión de Trabajo hasta el 31 de diciembre del año 2009.

Finalmente, mediante Decreto Supremo N° 020-2010-EM⁴, se amplió el plazo de vigencia de la Comisión de Trabajo hasta el 31 de diciembre del año 2010.

2) LA CREACIÓN DE LA "COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA TRANSPARENCIA DE LOS FLUJOS DE PAGOS Y EL EMPLEO DE LOS RECURSOS QUE OBTIENE EL ESTADO POR EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS MINERA E HIDROCARBURÍFERA"

Mediante el Decreto Supremo N° 028-2011-EM⁵, se crea la "Comisión Multisectorial Permanente para el seguimiento y supervisión de la Transparencia en el empleo de los recursos que obtiene el Estado por el desarrollo de las Industrias Extractivas Minera e Hidrocarburífera".

Esta Comisión Multisectorial, caracterizada por su carácter permanente, tiene como funciones la realización de acciones de acopio de información, supervisión, seguimiento y monitoreo permanente de la transparencia y del empleo de los recursos e ingresos fiscales que obtiene el Estado por todo concepto proveniente de las industrias extractivas minera e hidrocarburíferas.

La regulación de esta norma se restringe a estas dos industrias extractivas.

² Publicado el 5 de junio de 2007.

³ Publicado el 6 de septiembre de 2008.

⁴ Publicado el 20 de abril de 2010.

⁵ Publicado el 11 de junio de 2011.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Año del Centenario de Machupicchu para el Mundo"

La citada Comisión también tiene como otra de sus responsabilidades la realización de las acciones orientadas a la implementación y desarrollo de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) en nuestro país.

El objetivo específico planteado por la norma analizada es la culminación del proceso de validación de esta Iniciativa, así como la realización del segundo Informe Nacional de Transparencia de las Industrias Extractivas y la difusión de sus resultados.

Para lograr este objetivo, la citada Comisión empleará todos los aportes realizados por la anterior Comisión de Trabajo, creada por el Decreto Supremo N° 027-2006-EM y que no tenía un carácter permanente sino temporal.

La citada Comisión Multisectorial está adscrita al Ministerio de Energía y Minas.

Asimismo, se establece que la vigencia de la Comisión Multisectorial es permanente, en los términos del numeral 3) del artículo 36° de la Ley N° 29158⁶, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

3) EL CONTENIDO ESENCIAL DEL PROYECTO DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

a) OBJETIVOS DE LA LEY

Los objetivos de la Ley son:

- a) Contribuir a la transparencia de los flujos de pagos tributarios y no tributarios, de los contratos de concesión y del uso de los recursos provenientes de las actividades de las industrias extractivas de recursos naturales no renovables en el Perú.

⁶ "Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente.- Creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados. Cuentan con Reglamento Interno aprobado por Resolución Ministerial del Sector al cual están adscritas."



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

“Año del Centenario de Machupicchu para el Mundo”

- b) Dotar a la Comisión Multisectorial Permanente creada para tal fin o la que haga sus veces, de mecanismos eficaces para acceder a la información y transparentar los flujos de pagos y el empleo de los recursos obtenidos por el Estado de las industrias extractivas de recursos naturales no renovables.

b) ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA “COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE”

Todas las empresas grandes y medianas de las industrias extractivas de los sectores minero, petrolero y gasífero están dentro del ámbito de competencia de la “Comisión Multisectorial Permanente”.

Todas las empresas grandes y medianas de las industrias extractivas de los sectores minero, petrolero y gasífero están obligadas a presentar ante la “Comisión Multisectorial Permanente” toda la información requerida por esta misma Comisión en las materias previstas por la Ley propuesta.

c) INFORMES DE LA “COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE”

La “Comisión Multisectorial Permanente” elaborará, presentará y publicará los siguientes Informes: el “Informe de conciliación de pagos e ingresos de las industrias extractivas”, el “Informe de auditoría de los contratos de concesión” y el “Informe anual de la Comisión”.

d) FACULTAD DEL CONCILIADOR Y/O VALIDADOR Y OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS PARA CON ÉL

La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), la empresa estatal PERUPETRO y cualquier entidad pública en poder de información relevante informarán al administrador y/o auditor designado por la “Comisión Multisectorial Permanente” para elaborar el “Informe de conciliación de pagos e ingresos de las industrias extractivas” o su validación, de todos los pagos tributarios (incluyendo el gravamen minero y el impuesto especial a la minería)



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

""Año del Centenario de Machupicchu para el Mundo""

y no tributarios que han recibido en el año anterior basados en las obligaciones de pago de los titulares de las concesiones.

Para el cumplimiento de la presente disposición, se dejan sin efecto los alcances de la reserva tributaria.

e) NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN

El Proyecto de Ley establece que toda la información en poder de las entidades de la administración pública relacionada con el procedimiento de determinación y difusión del canon minero, regalía minera, regalía gasífera, canon hidrocarburífero y derechos de vigencia constituye información pública y está dentro de los alcances de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

f) PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Proyecto de Ley establece que la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), la empresa estatal PERUPETRO informarán y publicarán la información requerida para la elaboración de los estudios de conciliación de manera desagregada, por cada una de las empresas de las industrias extractivas en el ámbito de la Ley.

II.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El Proyecto de Ley establece mecanismos de transparencia y de acceso a la información en las industrias extractivas de recursos naturales no renovables, así como incluye una excepción muy específica a los alcances de la reserva tributaria.

III.- ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

“Año del Centenario de Machupicchu para el Mundo”

El Proyecto de Ley no implica ningún costo adicional al Tesoro Público y sí generará beneficios muy significativos para el Estado peruano porque se transparentarán todos los pagos e ingresos recibidos por el mismo Estado, en todos sus niveles, provenientes de las industrias extractivas de recursos naturales no renovables, constituyéndose estas acciones en mecanismos de lucha contra la corrupción.

IV.- VINCULACION DE LA PROPUESTA CON LOS EJES RECTORES DEL GOBIERNO DEL PRESIDENTE OLLANTA HUMALA Y EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda armonía con los ejes principales del gobierno del Presidente Ollanta Humala expresadas en el Primer Mensaje a la Nación el 28 de julio de 2011 y los lineamientos de política de gobierno anunciadas por el Presidente del Consejo de Ministros, el 25 de agosto de 2011, ante el Congreso de la República, además de las Políticas de Estado aprobadas en el Acuerdo Nacional:

- **Quinta Política de Estado:** Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.
- **Vigésimo Cuarta Política de Estado:** Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente.
- **Vigésimo Sexta Política de Estado:** Promoción de la Ética y la transparencia y Erradicación de la Corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el Contrabando en todas sus Formas.

L.C. HERNÁN DE LA TORRE DUEÑAS
Congresista de la República

RUBÉN COA AGUILAR
Congresista de la República

CLAUDIA FAUSTINA COARI MAMANI
Congresista de la República

Ing. JHON REYNAGA SOTO
Congresista de la República

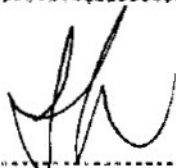
Despacho Congreso: Edificio José Faustino Sánchez Carrión
Jr. Azángaro 468 – Oficina 108 Telf.: 311-7514
e-mail: rcoa@congreso.gob.pe

ROGEL COARI MAMANI
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 13 de Enero del 2012.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 713 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Economía, Banca, Seguros e Inteligencia Financiera Presidencia y Justicia.

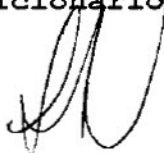


GIULIANA LASTRES BLANCO
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 14 de Mayo de 2012.

Visto el oficio Nro. 309-2012-JDC-CR, suscrito por el señor Congresista JAVIER DIEZ CANSECO, considérese adherente de la Proposición Nro. 713/2011-CR al Congresista Peticionario.



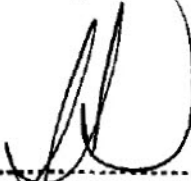
GIULIANA LASTRES BLANCO
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROY. DE LEY Núm. 713/2011-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 31 de 5 de 2012.

Visto el oficio Nro. 565-2011-2012/TZB-CR, suscrito por el señor Congresista TOMÁS ZAMUDIO BRICEÑO, considérese adherente de la Proposición Nro. 713/2011-CR al Congresista Peticionario.



GIULIANA LASTRES BLANCO
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

""Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Lima, 01 de diciembre de 2011

OFICIO N° 149-2011-2012-DC-RCA/CR

Señor Congresista
FREDDY OTAROLA PEÑARANDA
Directivo Portavoz del Grupo Parlamentario
Nacionalista Gana Perú

De mi mayor consideración:

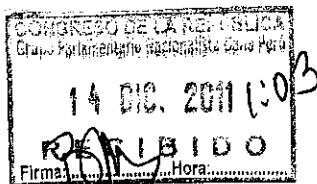
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y hacerle llegar adjunto al presente el Proyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información en las Industrias Extractivas de Recursos Naturales No Renovables, de mi Autoría, para su trámite correspondiente.

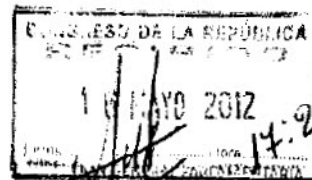
Agradeciendo la atención, brindada al presente, aprovecho la ocasión para renovarle las muestras de mi deferencia personal.

Atentamente,



RUBÉN COA AGUILAR
Congresista de la República





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Lima, 16 de mayo del 2012

Oficio Nº 309 -2012-JDC-CR

Señora
Giuliana Lastres Blanco
OFICIALIA MAYOR
Presente.-



Me complace dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a su vez, solicitarle que se realice el trámite respectivo para mi adhesión como firmante al proyecto de Ley Nº 713, Ley de Transparencia y Acceso a la Información en las Industrias Extractivas de Recursos Naturales No Renovables.

Sin otro particular, quedo a la espera de su comunicación.

Atentamente;



.....
JAVIER DIEZ CANSECO
Congresista de la República

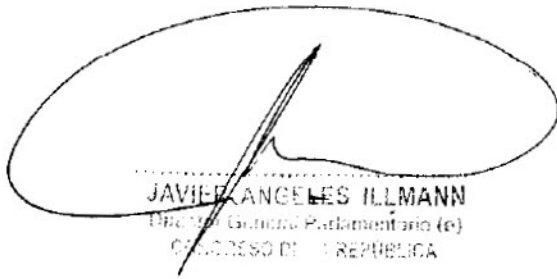
CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lima 17 de mayo de 2012.
ATIENDASE

.....
GIULIANA LASTRES BLANCO
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

7154

P-7154

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐ IMPORTANTE ☐
Oficialía Mayor	☐ DIDP	Atender ☐
DGA	☐ Serv. Auxiliares	Tramitar ☒
Comisiones	☐ Enlace Gob. Reg.	Conocimiento y fines ☐
Relatoría, Agenda	☐ Despacho Parlam.	Opinión ☐
Grabaciones	☐ Diario de los Debates	Proyectar respuesta ☐
Transcripciones	☐ Archivo General	Ayuda memoria ☐
Trámite Documentario	☒ Particip. Ciudadana	Elaborar informe ☐
CCEP	☐ Prev. y Seguridad	Conformidad / V.B. ☐
Gestión de Información	☐	Otro: ☐


JAVIER ANGELES ILLMANN
 Director General Parlamentario (e)
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Congreso de la República
Despacho Parlamentario
TOMÁS ZAMUDIO BRICEÑO

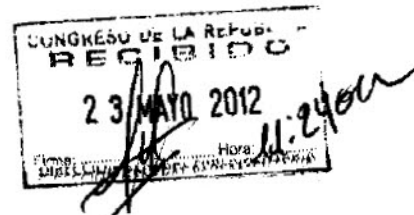


"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Lima, 22 de Mayo del 2012.

OFICIO N° 565 - 2011-2012/TZB-CR

Señora:
GIULIANA LASTRE BLANCO
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente.



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento mi voluntad de adherirme al Proyecto de Ley N° 713/2011-CR, que propone la ley de transparencia y acceso a la información en las industrias extractivas de recursos naturales no renovables.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,

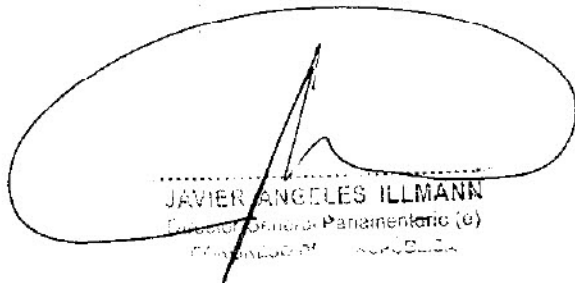
 
TOMÁS ZAMUDIO BRICEÑO
Congresista de la República

Despacho del Congresista Tomás Zamudio Briceño
Jr. Junín 330, 5° piso Oficina 504, Lima - I
Teléfono 311 - 7670, Anexos: 4512 - 4522
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

P-7385

P. 7385

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐ IMPORTANTE ☐
Oficialía Mayor	☐ DDP	☐ Atender
DGA	☐ Serv. Auxiliares	☐ Tramitar
Comisiones	☐ Enlace Gob. Reg.	☒ Conocimiento y fines
Relatoria, Agenda	☐ Despacho Parlam.	☐ Opinión
Grabaciones	☐ Orden de los Debates	☐ Proyectar respuesta
Transcripciones	☐ Archivo General	☐ Ayuda memoria
Trámite Parlamentario	☒ Particip. Ciudadana	☐ Elaborar informe
CCEP	☐ Prev. y Seguridad	☐ Conformidad V/B
Gestión de Información	☐	☐ Otro


 JAVIER ANGELES ILMANN
 Director General Parlamentario (e)
 Presidente del Consejo

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 Lima 31 de 05 de 2012.
ATIENDASE


 GIULIANA LASTRES BLANCO
 Oficial Mayor
 CONGRESO DE LA REPUBLICA